

CONSTANCIA. Paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso para fijar fecha para la audiencia establecida en el art. 372 del Código de General del Proceso.

Se hace constar que el término de traslado de las excepciones de mérito se encuentra vencido. En el plazo concedido el demandante efectuó pronunciamiento.

Manizales, caldas, 18 de septiembre de 2022.

DANIELA PÉREZ SILVA

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	VERBAL DE DECLARACION PERTENENCIA
Demandante:	CLAUDIA MÓNICA SEPULVEDA VALENCIA
Demandados:	ROCIO LONDOÑO HOLGUIN PERSONAS INDETERMINADAS
Radicado:	170013103005-2021-00144-00
AUTO:	INTERLOCUTORIO

En esta oportunidad dispone el Despacho agregar al expediente el pronunciamiento efectuado por la parte demandante frente a las excepciones de mérito propuestas por su contraparte, con la advertencia que en esta oportunidad no se solicitó la práctica de pruebas adicionales.

Continuando con el trámite subsiguiente previsto para el presente proceso verbal de Pertenencia, se dispone señalar el día jueves diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023) a las nueve (9:00 AM) de la mañana, para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 372 del C. G. del P., en la que se adelantarán las etapas de interrogatorio a las partes, fijación del

litigio, control de legalidad, decreto de pruebas y practica de aquellas que puedan realizarse.

Por encontrarlo procedente al tenor del párrafo del artículo 372 del C.G.P se dispone desde ya decretar algunas de las pruebas solicitadas, sin perjuicio que con posterioridad se proceda a dar aplicación al numeral 10 de la normativa en mención:

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTAL:

En su debida oportunidad procesal se tendrán en cuenta los documentos aportados con la demanda.

TESTIMONIAL

Se ordena la recepción de los siguientes testimonios:

- JOSE HERNESTO GONZALEZ
- FERNEY ORTIZ MANRIQUE
- MANUEL JOSÉ BÁEZ
- DANIEL EDUARDO OROZCO

La comparecencia de los testigos deberá procurarla la parte interesada en la prueba, al tenor del artículo 217 del CGP, dentro de la oportunidad que el Despacho disponga para tal fin.

INSPECCIÓN JUDICIAL

Con el objeto de verificar las circunstancias establecidas en el numeral 9 del art. 375 del C.G.P. se practicará inspección judicial al predio objeto de litigio.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA

INTERROGATORIO DE PARTE

Se permitirá formular interrogatorio a la señora CLAUDIA MONICA SEPULVEDA VALENCIA.

PRUEBAS PERSONAS INDETERMINADAS

Sin solicitud probatoria.

Se advierte a las partes que la inasistencia injustificada a dicha audiencia acarrea las consecuencias procesales de que habla el artículo arriba citado.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'JULIANA SALAZAR LONDOÑO'.

**JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA**